

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1111/21

VISTO:

Que por Ley N° 12.385 el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO:

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley;

Que en virtud de la misma, le ha sido asignada a la Municipalidad de Roldán en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión el monto correspondiente al año 2021.

Que mediante Ordenanza N°1098/21 se han solicitado al gobierno provincial los fondos correspondientes al año 2021 para la adquisición de Equipamientos y Rodados.

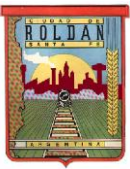
Que el monto correspondiente al año 2021 asciende a pesos dieciocho millones novecientos cuatro mil setecientos siete con 57/100 (\$18.904.707,57).

Que la Provincia ha transferido a esta Municipalidad el monto mencionado, el cual será destinado a la compra de dos camiones con caja volcadora y contenedores de residuos.

Que con el fin de agilizar la adquisición de estos elementos mencionados en el proyecto remitido a la Provincia oportunamente y dada la necesidad de contar con los mismos a la brevedad debido a la movilidad de los precios producto del contexto económico actual, es imprescindible imprimir celeridad al proceso de adquisición.

Que en esta materia, el municipio cuenta con antecedentes en diversas Ordenanzas de nuestra ciudad.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones que resulten pertinentes para la adquisición de dos camiones con caja volcadora y contenedores de residuos con los fondos de la Ley 12385 correspondientes al año 2021.

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar la compra mediante el sistema de Concurso de Precios en coherencia con el artículo 10 de la Ley 2756 (t.o.).

ARTICULO 3º: Realizada la operación estipulada en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Roldán.

ARTICULO 4º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 28 de Setiembre de 2.021.-